

## Reglamento de Práctica Profesional Supervisada Ingeniería en Energía – EcyT – UNSAM

**Artículo 1:** La Práctica Profesional Supervisada, en adelante **PPS**, es una práctica realizada por el alumno, en un ámbito laboral, de su especialidad disciplinaria o profesional, que le permite la aplicación de los conocimientos y adquisición de nuevas experiencias y habilidades complementarias a su formación. Es a su vez un espacio de aprendizaje que posibilita su proyección social y profesional. Por esta razón la **PPS se realiza una vez que el estudiante próximo a completar la cursada de la carrera (no adeudar más de 2 (dos) finales** de las asignaturas y estar cursando ( o haber cursado) al momento de iniciar la PPS **el 9º cuatrimestre de la carrera**). Asimismo, es una excelente oportunidad para que los alumnos se relacionen con profesionales, expertos, laboratorios o empresas del área. Esta interacción permite fortalecer y ampliar las redes profesionales, que son muy importantes para la inserción laboral futura.

**Artículo 2:** Los objetivos de estas actividades tienen que ver con la posibilidad de:

- ✓ Contribuir a consolidar los conocimientos y destrezas logradas, así como al desarrollo de actitudes y valores, todo lo cual favorece a la formación integral del alumno.
- ✓ Brindar experiencia práctica complementaria para el ejercicio de la profesión.
- ✓ Permitir que el alumno tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven empresas u organismos y se integre a **un equipo de trabajo**, contribuyendo de esta forma a la transición entre la etapa educativa y la laboral.

**Artículo 3:** La PPS se realizará en sectores productivos de bienes y/o servicios (empresas u organismos), en esta u otras universidades *La PPS no es equivalente a la realización de un curso, aunque en su realización, si se pueden incluir como parte de la PPS la realización de un curso, de relevancia con la tarea realizada.*

**Artículo 4:** El alumno podrá tener una relación laboral preexistente con la empresa, Institución u organismo, o que se inicie la relación mediante un convenio de pasantía, a los efectos de la realización de las PPS. Dicha relación podrá ser rentada o no, pero se deberán contemplar los seguros de accidente de riesgo de trabajo y comunicar las normas internas de la institución para que el alumno lleve a cabo las tareas proyectadas.

**Artículo 5:** Para ser considerada la PPS, deberá estar aprobada por el Director de Carrera: la Ficha de Admisión (ver documento anexo) con una programación mínima de **400 horas** (25 Créditos) dedicadas, las tareas o actividades acordadas con la Institución y la designación del Tutor o Supervisor que coordina las actividades realizadas por el alumno en la empresa.

**Artículo 6:** Para realizar la PPS el alumno deberá tener aprobadas las correlativas correspondientes de las PPS y **no adeudar más de 2 (dos) finales** de las asignaturas involucradas hasta **el 9º cuatrimestre inclusive** de la curricula de la carrera. Para poder realizar la PPS, se requiere que el alumno tenga al menos 90% de las materias rendidas y aprobadas. Los casos de excepción debidamente justificado serán tratados por *el comité de seguimiento*, constituido por un grupo de profesores de la carrera designados por el Director.

**Artículo 7:** A todos los efectos, la PPS deberá ser considerada como una obligación académica y con el mismo régimen de aprobación y/o vencimiento de las asignaturas del plan de estudios.

**Artículo 8:** La empresa, organismo o institución designará un Supervisor o Tutor, que deberá poseer una formación acorde para guiar las actividades previstas en el plan de trabajo propuesto por el alumno.

**Artículo 9:** Las funciones del supervisor serán las que se enuncian a continuación:

- ✓ Orientar al alumno practicante, prestándole ayuda para el mejor desempeño de sus funciones.
- ✓ Coordinar el proceso de práctica.
- ✓ El supervisor debe ser alguien con experiencia en el tema de trabajo, que posibilite encausar adecuadamente el proyecto y disponer de los recursos necesarios para hacer factible la concreción del mismo.
- ✓ Visar el informe final que elabore el alumno.
- ✓ Realizar una evaluación final (ver documento anexo).
- ✓ Supervisar aspectos formales y éticos vinculados con la práctica.

**Artículo 10:** Una vez finalizada la PPS, el alumno deberá presentar un informe final, según las pautas establecidas en la documentación anexa, al Director de la Carrera para su aprobación final.

**Artículo 11:** Para realizar PPS es requisito indispensable contar con un **docente o profesional** con experiencia en el campo, que actúe como **supervisor** del trabajo. Además, el comité de seguimiento de PPS designado por el Director de la Carrera realizará esta tarea.

Una vez coordinado con el **supervisor** del trabajo, el estudiante presentará una propuesta conceptual del trabajo.

**Artículo 12: Propuesta de trabajo:** Una vez definido el tema de la PPS, se elevará dicha propuesta al Director de la Carrera (sgil@unsam.edu.ar) o al Coordinador de Proyectos finales. Una vez aprobada la propuesta preliminar, el estudiante deberá exponer ante un jurado su propuesta y presentar un cronograma de trabajo.

**Artículo 13:** La **Propuesta Preliminar** deberá ser presentada en forma de un breve informe, 1 a 3 páginas. Además, deberá incluir un cronograma de realización de las distintas tareas que permitirán hacer un seguimiento del trabajo. La propuesta preliminar deberá ser presentada con la aprobación y firma del director o supervisor del trabajo. El formato de este informe preliminar deberá seguir las mismas pautas de los informes técnicos, pero más breve.

**Artículo 14:** El informe final de la PPS, deberá contar con la aprobación y una corta evaluación del supervisor del proyecto. El informe final sigue las mismas pautas y formato que los informes técnicos de la ECyT, ver modelo. La longitud de informe de la PPS **no debe exceder de 10 páginas**.

**Artículo 15:** Es obligatorio realiza al menos una PPS, de las dos requeridas. La segunda PPS puede ser reemplazada dos cursos electivos, **previamente acordado y autorizado por el Comité de seguimiento de PPS y PFI** (formado por los Profs. S. Jensen, D. Strier, J. Papa, J. Durán y el Director de la Carrera).

Una PPS es equivalente a dos cursos electivos de 25 créditos. En todos los casos, ya sea para la realización de una PPS II o materias electivas, que no sean las ofrecidas regularmente por la ECyT (*Energía Eólica, Sistemas de generación Fotovoltaicos, Taller de dimensionamiento de sistemas fotovoltaicos, Auditorías energéticas, o Auditoría energética en la Industria*). Deben contar con la autorización explícita del **Comité de seguimiento de PPS y PFI**.